



## Municipalidad de Crespo

2024

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto subsidio no reintegrable CAUC cena anual

**A:** Miguel Ángel Berns (SDD#SGDH), Juan Francisco Morales Geist (SDD#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### VISTO:

Lo peticionado por el Club Atlético Unión de Crespo y el dictamen del área de deportes, bajo expediente electrónico EX-2024-00019100- -MUNICRESPO-ME#SGDH y,

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse la cena anual del “Club Atlético Unión de Crespo” se inicia la solicitud de subsidio para el pago de dj y compra de placas recordatorias que se les entregaran a los deportistas destacados de dicha institución.

Que según lo establecido en la ordenanza 31/2016, existiendo partida presupuestaria se considera viable el otorgamiento de un subsidio no reintegrable por el monto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Que el motivo de la solicitud se encuentra contemplado en la ordenanza mencionada.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art. 1°.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT N° 30-68111704-7, representado por su presidente, Walter García, por la suma total de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos de dj y compra de placas recordatorias.

**Art. 2°.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

**Art. 3°.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

**Art. 4°.-** Pásese copia del presente a la Subdirección de Deportes, Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5°.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.